



REFERENCIA: LEVANTAMIENTO MEDIDA  
RADICADO. 1996-10083  
PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: ALVARO DE JESUS LOZANO PERALTA y Otros  
DEMANDADO: DAGAND PEREZ ALDARA

Señor Juez:

A su Despacho el presente proceso informándole que mediante memoriales recibidos en fechas 10 de marzo y 22 de septiembre de 2022, el señor SAMUEL MEDINA BALLESTEROS, quien dice ser apoderado del demandante ADALBERTO MARTIN JIMENEZ ANTEQUERA, solicita reconstrucción del expediente, terminación del proceso y levantamiento de la medida de inscripción de demanda, registrada en el folio de matrícula No. 040-86463, anotación No. 005 de fecha 30-10-1996.

Se le informa que el día 10 de marzo de 2022, se solicitó el expediente a la oficina de archivo la cual informó que *“no se ubicó expediente con esa información, por tal motivo el proceso no ha sido remitido a esta dependencia para su custodia el mismo no fue encontrado”*, ante la nueva solicitud, el señor CESAR ZABALA, se trasladó al archivo central ubicando el expediente el cual fue remitido por dicha oficina al despacho con fecha 05 de octubre de 2022, y se encuentra digitalizado. Sírvase proveer, 06 de octubre de 2022.

MYRIAN RUEDA MACIAS  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que mediante memoriales recibidos en fechas 10 de marzo y 22 de septiembre de 2022, el señor SAMUEL MEDINA BALLESTEROS, actuando como apoderado del demandante ADALBERTO MARTIN JIMENEZ ANTEQUERA, solicita reconstrucción del expediente, terminación del proceso y levantamiento de la medida de inscripción de demanda, registrada en el folio de matrícula No. 040-86463, anotación No. 005 de fecha 30-10-1996.

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 29 octubre del 2001, y confirmado por la Sala Cuarta Civil – Familia de Decisión del Tribunal Superior de Barranquilla, mediante providencia de fecha 20 de febrero de 2003, se resolvió, decretar la perención del proceso, se decretó la cancelación de las medidas cautelares que se hubieren decretado y el archivo del expediente, como no existe constancia de haberse emitido los oficios de levantamiento de las medidas, procede en este caso es la elaboración del oficio de levantamiento de la medida cautelar.

En consecuencia, se

RESUELVE:

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO MEDIDA  
RADICADO. 1996-10083  
PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: LVARO DE JESUS LOZANO PERALTA y Otros  
DEMANDADO: DAGAND PEREZ ALDARA

Expídase el oficio de levantamiento de la medida cautelar de INSCRIPCION DE DEMANDA, registrada en el folio de matrícula No. 040-86463, anotación No. 005 de fecha 30-10-1996, dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484608b1213da2964984fc21fd40623b5dd5d4ac2a0c19164f38db8eb5efbe3a**

Documento generado en 10/10/2022 02:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>